

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000919 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES
MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 de 26 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Consultorio Odontológico Dra. María De Los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, se procedió a realizar inspección técnica, de lo cual se origino el concepto técnico No.0000639 de julio 25 de 2013, en el que se determino lo siguiente:

OBSERVACIONES

Se practicó visita técnica a las instalaciones del Consultorio odontológico Dra María De los Ángeles Maldonado Sarmiento, con el fin de verificar el cumplimiento de su PGIRHS, donde se observó lo siguiente

El consultorio odontológico realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

Realiza una segregación adecuada y emplea correctamente el código de colores

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos ordinario (papelera, producto de la limpieza).

Guardián: (corto punzante)

El consultorio Odontológico cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1 kg), según recibo presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., de Santo Tomas Atlántico con una frecuencia de recolección semanal.

El Consultorio Odontológico Dra. María De Los Ángeles Maldonado, hace la limpieza de la escupidera, entre atención de paciente a paciente la desactiva con peróxido de hidrogeno, la entidad utiliza resina.

El Consultorio Odontológico, cuenta con rutas internas y externas para su recolección, además cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios provisto con elementos de protección personal, como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº . 0 0 0 9 1 9** DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES
MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS**

El Consultorio Odontológico cuenta con el documento de Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece, los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente internos y externos de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El Consultorio Odontológico, cuenta con un área de almacenamiento central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por las normas vigentes como son:

Pisos y Paredes adecuadas, acometidas de de agua al interior, con recipientes separados por tipos de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

El agua utilizada por el consultorio odontológico es suministrada por la empresa Triple A S.A.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento, se puede concluir:

- El consultorio odontológico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios los hace a través de la empresa de servicios especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg/mes, los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Aseo Técnico S.A.ESP, del municipio de Santo Tomas Atlántico, con una frecuencia de 1 vez a la semana.
- El consultorio odontológico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente los códigos de colores : verdes (residuos ordinarios), rojo (residuos peligrosos) guardián (residuos corto-punzantes)., con previa desactivación con hipoclorito de sodio.
- El Consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2000, modificado por el Decreto 2669 del 2002. De igual forma cumple con lo establecido, con el manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimiento:** el consultorio deberá realizar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales para mirar la carga orgánica que este enviando alcantarillado municipal de Santo Tomas
- **Permiso de concepción de agua:** el consultorio no requiere de permiso de concepción de agua , ya que esta la suministra la Triple A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº • 0 0 0 9 1 9 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES
MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad; sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del area de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las Autoridades Ambientales, controlaran y vigilaran la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, manifiesta que las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres
- b. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías
- c. Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios.
- d. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos.
- e. Laboratorios farmacéuticos y productores de insumos médicos.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000919 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES
MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Dra María De los Ángeles Maldonado Sarmiento Identificado con Nit No.22675611 y localizado en la calle 5 No. 12-158 de Santo Tomas- Atlántico, representado legalmente por MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presenta Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá presentar en un periodo no mayor a treinta (30) días la siguiente información a partir del presente acto administrativo.
- 1. Copia del contrato suscrito con la empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A. E S. P, al igual que los tres (3) últimos recibos de recolección por la empresa recolectora.
- 2. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- 3. Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses y deberá contener, informe de cumplimiento de la implementaciones del PGRHS, programa de capacitación del personal, actas de las reuniones y la conformación del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, generadas de su actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente a los anteriores requerimientos.
- 4. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros :

Caudal, PH, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Alícuotas durante (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000639 del 25 de julio del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 9 1 9 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES
MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Exp.1926-219
CT: No 0000639 25/07/2013
Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía Barandica